

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y dentro de tres días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1851.)

PARTES OFICIALES.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Diosa guarda) continúan en esta

Corte sin novedad en su importancia y salud.

D. igual beneficio gozan su

A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.**LIBRO PRIMERO.****DISPOSICIONES COMUNES A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSAS Y A LA VOLUNTARIA.****(Continuación.)**

Art. 365. En el Tribunal Supremo y en las Audiencias, redactada la sentencia por el Ponente, conforme a lo dispuesto en el núm. 6º del artículo 336, y aprobada por la Sala, se extiende en papel del sello de oficio, y firmada por todos los Magistrados que

SE SUSCRIBE.

COLONIA INDEPENDENCIA
CALLE N.º 12. — TELÉGRAMMA: LOGROÑO

IMPRESA Litografía y Librería de D. AGUSTÍN ROIG
ORTONEDA, Meredo 3 y Estación 5.

EN PROVINCIAS. Consultar.

En las principales librerías.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

do, se consignarán con claridad, y con la concisión posible, las pretensiones de las partes y los hechos en que las funden, que hubieren sido alegados oportunamente, y que estén enlazados con las cuestiones que hayan de resolverse.

En el último resultando se consignará si se han observado las prescripciones legales en la sustanciación del juicio, expresándose en su caso, los defectos o omisiones que se hubiesen cometido.

(Continuación.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Exposición. De acuerdo con el decreto de 12 de Febrero de 1871, por el cual se establece la

SEÑOR: Debidamente instruidos en el Gobierno civil de Logroño el expediente que previenen los artículos 26 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 29 del Reglamento para su ejecución del 10 de Agosto siguiente para proponer el plan de las provinciales, resultando aprovable y conforme con la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Art. 370. La forma de las providencias se limitará a la determinación del Juez ó Tribunal, sin más fundamentos ni adiciones que la fecha en que se acuerde y el Juzg. ó Sala que la dicte.

Art. 371. La fórmula de los autos será fundiéndolos en resultandos y considerandos, concretos y limitados unos y otros a la cuestión que se decide, expresando el Juez ó Tribunal y el lugar y fecha en que se dicten.

Art. 372. Las sentencias definitivas se formularán expresando:

1º. El lugar, fecha y Juez ó Tribunal que las pronuncia, los nombres, domicilio y profesión de las partes contendientes, y el carácter con que litiguen, los nombres de sus Abogados y Procuradores y el objeto del pleito.

Se expresará también en su caso y antes de los considerandos, el nombre del Magistrado Ponente.

2º. En párrafos separados, que principiarán con la palabra resultan-

do, se mencionarán las sentencias que concuerden con lo establecido en el

Decreto de 25 de Febrero de 1881.

COBREÑO CIVIL.

SEÑOR.

A. L. R. P. de V. M.
José Luis Albares.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo establecido en la

puesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales para la de Logroño.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

José Luis Albareda.

Plan de carreteras provinciales de Logroño.

Nº 1. CARRETERAS.

- 1 Del puente de Haro al confín de la provincia con Álava.
- 2 De la venta de la Estrella á la estación de San Asensio.
- 3 De Fuenmayor á la estación del ferro-carril.

4 De Calahorra á la estación del ferro-carril.

5 De San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

6 De Tirgo a Tormantos.

7 De Murillo a empalmar con la de tercer orden de Piqueras a Logroño.

8 De Aldeanueva á la estación de Rincón de Soto.

9 De Ortigosa a Villanueva.

10 De Autol al empalme con la de tercero orden de Grray a Calahorra.

11 De Villaslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño.

12 De Quel al empalme con la de tercero orden de Grray a Calahorra.

13 De Nájera al puente del Ciego por Urriñuela a Cenicero.

14 De Ocon a la Estación de Lodosa por Corera y venta de Rufino.

15 De San Millán de la Cogolla á Gimilea por Canas, Alcañico y Ollauri.

16 De Villamediana al primer puente de Vignota por Nalda.

17 De Cervera al confín de Soria por Agilar del Río Alhama.

18 De Cornago al empalme con la de tercero orden de Arnedo á las ventas de Cervera por Igea.

19 De la de tercero orden de Arnedo á Graya los a Corera.

20 De Autol a Arnedo por Quel.

Madrid 25 de Febrero de 1881

Aprobado por S. M. = ALFARO.

Administración provincial,

en la que se establece

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 de la ley provincial vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere el 35 de la misma ley, che dispuesto convocar á la Exma. Diputación provincial á sesión ex-

traordinaria que tendrá lugar el dia 21 del mes actual á las doce de su mañana en el Palacio Provincial, para tratar de la aprobación del presupuesto adicional al ordinario de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1880 al 81, y del cumplimiento del plan general de carreteras.

Logroño 11 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Enero de 1881.

Continuación. (1)

á la estación del ferro-carril, se acordó anunciar otro nuevo remate que tendrá lugar el veinte y cuatro de Febrero próximo á las once y media de la mañana.

Terminado el plazo que se concedió para pretender una plaza de peón caminero que resultó vacante por fallecimiento de don Francisco Ugarte, se acordó pasar el expediente al Jefe de carreteras provinciales para que haga la propuesta conforme á lo que establece el art. 5º del Reglamento orgánico del personal.

A instancia de don Galo Jiménez Calabarra, manifestando que al constituir el depósito para las obras de nueva construcción del primer trozo de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre, se expuso por una equivocación que era para acopios y materiales para la conservación durante

aquel año económico, lo cual produce dificultades para la devolución de la fianza, se acordó participar al señor jefe de la Administración económica que el exponente fue el contratista de las obras de construcción del primer

trozo de la carretera provincial de Alesanco al alto de Valpierre, que terminadas las obras con arreglo al proyecto y practicada de común acuerdo con la sección de Obras públicas la liquidación final, se recibió dicho trozo de carretera definitivamente y se declaró al contratista desligado por completo del contrato, habiéndose ordenado se le devolviese el depósito que constituyó para garantizar la ejecución de dichas obras; que dicho trozo de carretera construido recientemente desde que se recibió y abrió al tránsito público, no ha tenido necesidad de aporte de materiales para su conservación y menos de aquellos que por su importancia y valor haya sido indispensable el contratar en subasta pública; y por último que las cantas de pago á que se refiere el solicitante, concernientes a la constitución de depósito-garantía por obras públicas de esta Diputación, fechadas según se dice en 19 de Junio de 1876, no pueden ser otras que las que debieron expedirse a consecuencia del depósito que tuvo que imponer para garantizar la ejecución de las obras de nueva construcción del primer trozo de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre que comprende desde dicho pueblo el empalme con la general de Logroño á Burgos.

Vistas las cuentas de los gastos ocasionados en la Exposición provincial así como la comunicación del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Capital, manifestando que el importe de los billetes a exposición para la entrada en la Exposición y el producto de guardabastones, únicos ingresos obtenidos ascendieron á la cantidad de mil nuevecen-

tas ochenta y dos pesetas treinta y un céntimos é importando todos los gastos siete mil ciento cincuenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos, deducida aquella cantidad resulta un gasto efectivo de cinco mil ciento ochenta y cuatro p setas treinta y siete céntimos y consistiendo el cincuenta por ciento en dos mil quinientas noventa y dos pesetas diez y nueve céntimos, estas sumas es la que sigue acuerdo de 15 de Abril de 1880 se abonará al Ayuntamiento por medio de compensación á cuenta de lo que adeuda al cupo provincial, y al efecto, se acordó pasar á la Sección de Contabilidad ademas de los comprobantes originales copias del citado acuerdo y de la cuenta presentada para demostrar cabe la cantidad invertida en el tipo prometido y puedan ambas copias unirse como comprobantes al libramiento que se expida para verificar el pago.

Examinado el expediente promovido por don Dionisio Rioja, rematante de la venta exclusiva de carnes de cerdo en Uruñuela, pidiendo se le autorice para aumentar el precio de este artículo: Considerando que á la fecha en que se celebró el remate el precio de aquél artículo era mayor que el que propuso el rematante y ya el cual se le adjudicó la subasta; pero esta circunstancia debía conocerla el rematante don Dionisio Rioja: Considerando que si bien ha sufrido algún aumento el precio de dicho artículo ha sido por las circunstancias ordinarias del mercado, pero sin haber sobrevenido causas extraordinarias que hayan hecho excesivamente altos dicho precio, no justificándose se haya llegado al caso previsto en el art. 242 de la Instrucción de Consumos, se acordó no haber lugar á lo solicitado por don Dionisio Rioja.

Llegada la hora de las doce de la mañana, se anunció la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Villaslada y no habiéndose presentado proposición alguna, se acordó anunciar nuevo remate para el dia veinte y cuatro de Febrero próximo á las doce de la mañana.

Se dió cuenta de una instancia de don Victor Grijalba pidiendo se le devuelva el depósito que constituyó en garantía del contrato para el suministro del pan á los establecimientos provinciales de Beneficencia, fundándose en que el nuevo remate adjudicado á don Gregorio Pozueta no había sido en condiciones mas ventajosas para los intereses de la provincia. Visto lo informado por la sección de Contabilidad, se acordó acceder á lo solicitado devolviendo abonar previamente D. Victor Grijalba el alcance de once pesetas ochenta y cuatro céntimos que contra el resultado y presentar el recibo de haber satisfecho la contracción en sus trias correspondiente.

Reconocido por la Diputación provincial de Alava el crédito de mil seiscientas ochenta pesetas por el cargo de doscientas ochenta anuales que debe abonar á virtud del convenio celebrado por ambas Diputaciones por la variación del Portazgo de Brinas y que corresponde á los años económicos de 1872-73 a 1877-78 ambos inclusivos, se acordó ordenar al Depositario de fondos provinciales gire la tasa de la mencionada cantidad á cargo del Tesoro de la Diputación provincial de Alava, ingresando en caja bajo cargadero la cantidad referida.

Vistas las cuentas de los gastos ocasionados en la Exposición provincial así como la comunicación del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Capital, manifestando que el importe de los billetes a exposición para la entrada en la Exposición y el producto de guardabastones, únicos ingresos obtenidos ascendieron á la cantidad de mil nuevecen-

tas ochenta y dos pesetas treinta y un céntimos é importando todos los gastos siete mil ciento cincuenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos, deducida aquella cantidad resulta un gasto efectivo de cinco mil ciento ochenta y cuatro p setas treinta y siete céntimos y consistiendo el cincuenta por ciento en dos mil quinientas noventa y dos pesetas diez y nueve céntimos, estas sumas es la que sigue acuerdo de 15 de Abril de 1880 se abonará al Ayuntamiento por medio de compensación á cuenta de lo que adeuda al cupo provincial, y al efecto, se acordó pasar á la Sección de Contabilidad ademas de los comprobantes originales copias del citado acuerdo y de la cuenta presentada para demostrar cabe la cantidad invertida en el tipo prometido y puedan ambas copias unirse como comprobantes al libramiento que se expida para verificar el pago.

Se acordó pagar á D. Fermín Baigorri, Capellán de la Casa provincial de Beneficencia la cantidad de setenta y cinco pesetas veinticinco céntimos por los gastos de escapularios é importe de la función religiosa que tuvo lugar en la Iglesia de Santiago el Real el dia quince de Diciembre último en honor de la Inmaculada Concepción Patrona de dicha Casa, abonándose con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de quel establecimiento.

A instancia de Ambrosio Yrutita, vecino de Villaslada, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á las niñas huertas Antonia, Narcisa y Visitacion González naturales de aquel pueblo y menores de catorce años de edad.

Accediendo á instancia de Francisco Gonzalez, vecino de esta Capital, se acordó admitir en el mismo establecimiento á la niña huerta de padres Cándida Merino.

Remitido por el Alcalde d. Alfar el expediente que se le ordenó formar relativo al demente Juan Cruz Andelo Gonzalez y estando justificado que este interesado es pobre y padece de enagracación mental, se acordó sea conducido al Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslación y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Atendiendo á que no puede continuar en este Hospital el demente Manuel Rodriguez, natural de Salamanca, no habiendo contestado lo que le lleva la Diputación de esta provincia, se acordó que aquel sea conducido al Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza, pasándose el cargo de los gastos de traslación y estancias á la referida Diputación de Salamanca para que lo reintegre á esta provincia.

Se aprobaron las distribuciones de fondos provinciales para el presente mes y el próximo de Febrero.

S. dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando el Real Decreto de once del corriente mes por el que se autoriza la contratación sin las formalidades de subasta para la construcción de la Casa de Beneficencia que esta Diputación tiene proyectada y en su consecuencia, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que conforme allo acordado por la Diputación en cuatro de Noviembre próximo pasado, pide formalizarse la escritura del contrato con D. Bernardino Blasco y D. José Villanna, conforme al convenio en dicha Sesión.

Se continuará,

ADMINISTRACION ECONOMICA.

ESTADISTICA DE LOS PLAZOS DEL TESORO

Prestamos de capital de 1.º año en el Tesoro de la Administracion General

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del orden de aparición	NOMBRES.	Residencia.	Proceden- cia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMI- ENTO.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
							Dia.	M.	Año	
4545	Meliton Arenas.	Logroño.	Clero.	Heredad.	15	17 Abril	1884	19	42	
4545	id.	id.	id.	id.				71	88	
4545	id.	id.	id.	id.				14	25	
4546	Juan D. Santa Cruz.	Santos Domingo.	id.	id.				540	90	
4547	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	id.	id.				25	25	
4548	id.	id.	id.	id.				12	62	
4549	id.	id.	id.	id.				6	25	
4550	id.	id.	id.	id.				43	87	
4551	Isidoro Garcia.	Ventosa.	id.	id.				8	87	
4552	Cipriano Nalda.	Logroño.	id.	id.				5	62	
4553	id.	id.	id.	id.				5	50	
4554	id.	id.	id.	id.				10	75	
4556	id.	id.	id.	id.				5	12	
4557	id.	id.	id.	id.				10	25	
4557	id.	id.	id.	id.				8	87	
4558	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	id.	id.				25	25	
4559	id.	id.	id.	id.				57	50	
4560	Pascual Garona.	Casalareina.	REGIÓN NAT.	id.				312	62	
4561	Fernán Salazar.	id.	id.	id.				162	50	
4562	id.	id.	id.	id.				127	50	
4563	Venancio Martín.	Grañon.	id.	id.				21	25	
4564	id.	id.	id.	id.				23	25	
4565	id.	id.	id.	id.				25	25	
4566	Clemente San Juan.	Ventosa.	id.	id.				14	42	
4567	id.	id.	id.	id.				42	50	
4568	Roque Bezires.	Anguiano.	id.	id.				30	50	
4569	id.	id.	id.	id.				30	50	
4570	Julian Velasco.	Santo Domingo.	id.	id.				100	50	
4571	Julian Rojas.	Clavijo.	id.	id.				33	50	
4573	Marcos Zuazu.	Corporales.	id.	id.				13	50	
5573	Santiago Navaridas.	Bezores.	id.	id.				12	50	
4576	Gregorio Melchor.	Gregorio Melchor.	id.	id.				50	50	
4577	Pedro Villafranca.	Gregorio Melchor.	id.	id.				50	50	
4578	id.	id.	id.	id.				50	50	
4579	Gregorio Melchor.	id.	id.	id.				50	50	
4580	Manuel Alonso.	id.	id.	id.				50	50	
4581	Vicente Campo.	Castañeda.	id.	id.				50	87	
4582	Pascual Garona.	id.	id.	id.				50	87	
4583	Reyes Vidal.	id.	id.	id.				102	62	
4584	Luis Picarral.	Logroño.	id.	id.				75	12	
4585	Santos Pachón.	Logroño.	id.	id.				12	50	
4586	Espino Mendizábal.	Santo Domingo.	id.	id.				20	50	
4587	Tudor Capellan.	Santo Domingo.	id.	id.				18	37	
4588	id.	id.	id.	id.				20	57	
4589	id.	id.	id.	id.				87	23	
4590	Francisco Villaverde.	Logroño.	id.	id.				20	50	
4591	id.	id.	id.	id.				66	52	
4592	Juan Mendieta.	id.	id.	id.				20	25	
4593	Vicente Nandares.	Ecceay.	id.	id.				78	87	
4594	Manuel Garcia.	Grañon.	id.	id.				125	25	
4595	Alejandro Prier.	Santo Domingo.	id.	id.				50	50	
4596	Francisco Villaverde.	Logroño.	id.	id.				12	50	
4597	id.	id.	id.	id.				93	75	
4598	Francisco Pérez Serrano.	Logroño.	id.	id.				32	87	
4595	id.	id.	id.	id.				21	75	
4600	id.	id.	id.	id.				127	75	
4601	id.	id.	id.	id.				35	12	
4602	id.	id.	id.	id.				4	»	
4603	id.	id.	id.	id.				15	75	
4604	id.	id.	id.	id.				52	50	
4605	Gaspard Frades.	Santurdejo.	id.	id.				44	42	
4607	Ramundo Díez.	Logroño.	id.	id.				57	50	
4608	Tomás Herreros.	Logroño.	id.	id.				20	11	
4609	Eleuterio Díez.	Logroño.	id.	id.				44	25	
4610	Manuel S. Martín.	Logroño.	id.	id.				11	50	
4611	Tomas Herreros.	Logroño.	id.	id.				10	36	
4612	Martin Garcia.	Logroño.	id.	id.				38	88	
4613	Meliton Diez.	Logroño.	id.	id.				80	75	
4614	Santos Alibas.	Logroño.	id.	id.				125	75	
4615	Manuel Alonso.	Logroño.	id.	id.				7	75	
4618	Julian Garcia.	Villarta.	id.	id.				12	88	
4619	Manuel Alonso.	Logroño.	id.	id.				5	25	
4620	id.	id.	id.	id.				7	75	
								8	75	

(Se Continuará)

ANUNCIOS.

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON.

Premiado con diploma de 1.^a clas. en la Exposición provincial Logroñesa

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,
Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones á precios económicos.

Relojes de torre en comisión de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Único representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á buienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa.

Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojería de Lucas Bergeron, Mercado, 98,
LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE.

CONCURSO

REGIONAL

DE LANDES.

1858.

MEDALLA DE PLATA

CONCURSO

AGRICOLA

de 1860.

SOCIEDAD DE AGRICULTURA

DE LANDES.

EL ANTI-OIDIUM

Ó MEDIO FÁCIL Y SEGURO DE CURAR

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA

POR

M. LANNABRAS.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana, el hallar el medio de contrarestarlas.

El oidium está vencido.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti oidium, inventados en 1858 por M. Lannabras, propietario-agricultor de Brocas-Landes (Francia), honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Qué podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium?

Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Prospectos gratis con nota de precios y demás detalles, á todo el que los pida.

Dirigirse al representante Lúcas Bergeron, Relojero, Mercado, 98, Logroño.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribución Industrial.

Reclamándolos se enviarán vuelta de correo.

AGUSTIN ORTONEDA.

En esta antigua casa existen á su disposición toda clase de impresos para la Administración

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

HORAS.	PSICROMETRO.			TERMÓMETROS en grados centígrados,	Agua eva- porada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 24 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.	Tension del vapor.					
9 mañana	722.90	96	13.2	0. Calma.	16.3	Minima á la sombra. . 12.1	7.4	Nuboso.
				Mínima por irradiaion. . 10.2				
				Máxima al Sol 31.2				
				Máxima á la sombra. . 22.2				
tarde.	722.85	95	16.9	S. O. viento	20.2		9	Despejado.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 10 de Marzo de 1881.